

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)
JG BIENES RAICES SAS
EL CARMELO LO A 1
Galapa, Atlántico

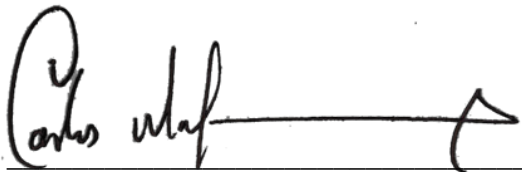
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA – AMBQ.**

AMB-08-296-001168-2022 FECHA 05/08/2022

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No AMB-08-296-001168-2022 de fecha 05/08/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-001168-2022 FECHA 05/08/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA- AMB, identificado con NIT. No. 800055568, en su condición de gestor catastral habilitado, del predio identificado con la referencia catastral No. 082960002000000003320000000000, del municipio de GALAPA, de manera oficiosa radicó mediante comunicación No. 01-301-2021-0004769 de fecha 19/07/2022, el procedimiento catastral de mutación de quinta clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-583258 de fecha 19/07/2022, orto-imagen con metodología fotogramétrica y GDB del municipio de Galapa.

Que una vez revisada la información existente en la base catastral vigente, la orto-imagen con metodología fotogramétrica y GDB del municipio del municipio de Galapa, el AMB se percató que predio referenciado fue omitido de la base de datos catastral actualizada con vigencia fiscal para el 2022, puesto que hasta la vigencia 2021 venía figurando con la referencia catastral No. 082960100000003320001000000000, folio de matrícula inmobiliaria 040-583258 y dirección EL CARMELO LO A1. No obstante con que para la vigencia catastral 2022 los predios localizados sobre esta zona pasaron a ser rurales de acuerdo lo planteado en el perímetro urbano - rural del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Galapa 2016 - 2027 quedando configurada la nueva referencia catastral con el No. 082960002000000003320000000000, situación catastral que será ajustada de manera oficiosa a través de la presente actuación administrativa.

Que el literal e) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de quinta clase es aquella que ocurre como consecuencia de la inscripción de predios, posesiones u ocupaciones no inscritas previamente en la base de datos catastral.

Que el artículo 25 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece lo siguiente:

"Artículo 25. Inscripción catastral de las mutaciones de quinta clase. La inscripción en el catastro de las mutaciones de quinta clase será a partir de la fecha de la escritura, sentencia u acto administrativo, o en su defecto, desde la fecha en que el solicitante acredite ser propietario, poseedor u ocupante.

Que el artículo 2.2.2.2.6 del Decreto No. 148 del 2020 expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, en su literal b) establece: "métodos indirectos: aquellos métodos de identificación física, jurídica y económica de los bienes inmuebles a través del uso de sensores remotos, integración registros administrativos, modelos estadísticos y econométricos, análisis de Big Data y demás fuentes secundarias como observatorios inmobiliarios, para su posterior incorporación en la base catastral".

Cuando las mutaciones de quinta clase se refieran a predios omitidos en la última formación o actualización, la inscripción catastral corresponderá a la fecha fijada para esa formación o actualización."

Que de una vez revisada la ortofoto con metodología fotogramétrica y GDB del municipio de Galapa, como resultado de la combinación de métodos indirectos, y la consulta VUR al folio de matrícula No. 040-583258, generada e impresa el 19/07/2022, se evidenció la existencia física de un predio no inscrito en la base catastral del municipio de Galapa y en consecuencia se determinó que procede una mutación de quinta clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 25, 29, 30, 31, 45 y 48 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
I		0002000000003320000000000	JG BIENES RAICES SAS EL CARMELO LO A 1 040-583258	18490.0 M2 Lote_Urbanizable_No_Urbanizado	NIT 0.0	9004169947 0	2023/01/01

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 31/12/2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

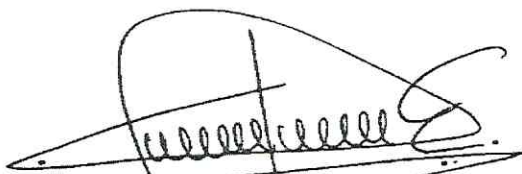
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.).

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en Barranquilla, a los 05 días del mes de agosto del 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos
 Revisión Técnica: José Molina Nañera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales
 Proyectó: Ranferis Gabriel Trujillo Marimon -Ejecutor